



111/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
LIC. ELISER NEMESIO ROCA TANCARA
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
El Alto,

03 SEP 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 1. establece "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 232. establece "Que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 235 establece "Que las servidoras y servidores públicos tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, así como desempeñar sus funciones con responsabilidad y transparencia".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 272 establece "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 283 establece "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 302 parágrafo I, numeral 23 Establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 321, par. I. "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto, par. II señala "La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo".

Que, la Ley N° 1006 de fecha 20 de diciembre de 2017 en su Art. 5 establece: "Modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas) "Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite y registro en su entidad".

Que, la ley 1178 en su Art. 8 establece "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada...".

Que, la ley 1178 en su Art. 28 Establece que "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo".

Que, la ley 1178 en su Art. 29 Señala que "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público".

Que, la Ley N° 2042 en su Art. 4 establece "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO



deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Art. 4 Dispone que "La actividad administrativa se regirá bajo los principios de legalidad, sometimiento pleno a la ley, verdad material, eficacia y debido procedimiento administrativo".

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Art. 30 Establece que "Los actos administrativos deberán sustentarse en hechos, antecedentes y normativa aplicable".

Que, la Ley N° 031 en su Art. 9 "(EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA), par. I. núm. 4 dispone que "La autonomía municipal se ejerce mediante la libre planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 031 en su Art. 113, par. I. establece "La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

Que, la Ley N° 031 en su Art. 114, par. I establece: "En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado", par. V "El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos".

Que, la Ley N° 482 en su Art. 13, establece "La jerarquía normativa municipal y reconoce a la Resolución Administrativa Municipal como el instrumento jurídico idóneo emitido por las autoridades del Órgano Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 482 determina en su Art. 26 establece "Que es atribución de la Alcaldesa o Alcalde Municipal dirigir la gestión pública municipal y emitir las disposiciones administrativas correspondientes en el marco de sus competencias".

Que, la Ley N° 777 en su Art. 23 par. III. Dispone "Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente".

Que, la Ley N° 1705 de 31 de diciembre de 2025 Establece "Las directrices financieras, la vigencia del clasificador presupuestario y las responsabilidades institucionales aplicables a las entidades públicas para el manejo y optimización de los recursos públicos durante la presente gestión fiscal".

Que, la Ley N° 1705 Artículo 1 (Objeto) Dispone "La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado-PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2026 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas".

Que, el Decreto Supremo N° 3607 en su Art. 7, establece que "Los trasposos presupuestarios Intrainstitucionales, "Constituyen reasignación de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto".

Que, el Decreto Supremo N° 3607 en su Art. 16, parágrafo III, inciso a), faculta expresamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva "La aprobación, mediante norma interna de cada entidad (en este caso, R.A.M.E.), los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales entre partidas de gasto de programas del presupuesto institucional aprobado, siempre que no afecten negativamente los techos agregados o las restricciones legales".

Que, la Resolución Suprema N° 225558 "Aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NBSP), constituyendo el marco regulatorio general de carácter obligatorio que define los preceptos, etapas, metodologías y mecanismos legales para la formulación, ejecución, control y modificaciones presupuestarias en los distintos niveles del sector público".

Que, la Resolución Suprema N° 225558 en su Art. 6 Principios del Sistema de Presupuesto establece "e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que, la Ley Municipal N° 930 de FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO (PPA) 2026, EL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. "Es la Norma Edil específica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto que regula localmente los procedimientos internos de administración financiera y presupuestaria, delimitando el marco de competencias del Órgano Ejecutivo para la viabilidad de las transferencias internas de recursos".





Que, la Ley Municipal N° 930 de FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO (PPA) 2026 en su Art. 5 (RESPONSABILIDAD) establece "Las Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto de la presente Ley Municipal deberán regirse por la normativa aplicable en vigencia".

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014 de Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del GAMEA en su Art. 14 y 15 "Definen a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (R.A.M.E.) como el instrumento normativo idóneo, legítimo y obligatorio dictado por el Alcalde Municipal en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del GAMEA".

Que, las Directrices de Formulación y Modificaciones Presupuestarias del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) –GESTIÓN 2026 "Son disposiciones de carácter obligatorio emitidas por el Órgano Rector que norman las condiciones operativas, informáticas y el registro formal de las variaciones fiscales en el sistema SIGEP/SDF para la gestión en curso".

Que, la Ley Municipal Nro 981 de fecha 15 de abril de 2026 que aprueba la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Cursa Nota con CITE: GAMEA/SMASGAR/DGIR/NOT/0304/2026 de 14 de agosto de 2026, emitido por el Ing. Christian Gerardo Michel Miranda DIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS y la Ing. Nayra Flores Quispe SECRETARIA MUNICIPAL DE AGUA, SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con Ref. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, adjuntando la siguiente documentación:

INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA con CITE: **GAMEA/SMASGAR/DGIR/INF/435/2026** de fecha 14 de agosto de 2026, emitido por Huascar R. Churata Ch. TÉCNICO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, VÍA: Ing. Christian Gerardo Michel Miranda DIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS y Vía: Ing. Nayra Flores Quispe SECRETARIA MUNICIPAL DE AGUA, SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS, A: MSc. Lic. Vladimir A. Machicado Borja, SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, el cual en el punto de Fundamentación Técnica señala: "En el marco de la normativa vigente relacionada a las modificaciones presupuestarias y el cumplimiento a la normativa señalada, se solicita la presente modificación presupuestaria que facilitará optimizar la asignación y ejecución del presupuesto institucional, bajo el principio de flexibilidad presupuestaria, contribuirá al cumplimiento de objetivos y metas institucionales durante la gestión fiscal.

"La modificación presupuestaria intrainstitucional propone liberar recursos de las partidas de gasto 26990 (Otros), 15400 (Otras Previsiones), 22600 (Transporte de Personal) 24120 (Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos) y 25600 (Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos), que fue evaluada y reprogramada, por lo que procede modificar el presupuesto para destinar recursos a la partida de gasto 12100 (Personal Eventual) y 25300 (Comisiones y Gastos Bancarios), que permitirá cumplir los objetivos programados".

"En ese sentido, se solicita destinar los recursos de la partida 15400 (Otras Previsiones) a las partidas presupuestarias 12100 (Personal Eventual) con la finalidad de cumplir con el pago de aguinaldos por Bs. 30.281 con fuente 41-113 y Bs. 33.059 con fuente 20-210, y las asignaciones familiares por Bs. 32.000 con fuente 41-113, y la partida 25300 (Comisiones y Gastos Bancarios), para de esta forma garantizar el personal suficiente, para la continuidad de las labores en la Dirección de Gestión Integral de Residuos".

"El objeto de la presente modificación presupuestaria es la contratación de personal eventual para la Dirección de Gestión Integral de Residuos, con la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades operativas programadas".

"Actualmente la Dirección de Gestión Integral de Residuos no cuenta con el personal operativo suficiente, para atender las diversas solicitudes provenientes de los catorce (14) distritos del municipio de El Alto. En ese sentido, resulta necesaria la contratación de personal eventual, para asegurar la continuidad de las actividades operativas de la Dirección, evitando de esta manera su paralización".

"Así mismo aclarar que se está realizando en incremento a la partida **12100 (Personal Eventual)**, con el objetivo de cubrir los gastos realizados con las Asignaciones Familiares, Natalidad, gastos que afectan en gran manera poder cubrir los gastos en la partida mencionada".



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO



"En este contexto y el acta de conformidad adjunto, se solicita **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL "ENTRE PARTIDAS DE GASTO" del proyecto: FORTAL. DIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS**, para la gestión 2026, por lo que la DIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS, requiere realizar el ajuste de partidas presupuestarias a objeto de cumplir con los objetivos institucionales establecidos de acuerdo a normativa vigente".

Concluyendo lo siguiente: "que la Modificación Presupuestaria intrainstitucional entre partidas de gastos de la categoría programática correspondiente al funcionamiento del órgano ejecutivo actividades 340: FORTAL. DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, financiada con Fuente 41 y Organismo Financiador 113, es técnicamente viable, toda vez que no incrementa ni disminuye el monto total del presupuesto aprobado mediante Ley Municipal N° 930 de fecha 08 de septiembre de 2025".

"Por el contrario, la presente modificación presupuestaria coadyuva al cumplimiento de las actividades programadas por la Dirección de Gestión Integral de Residuos, permitiendo el logro de los objetivos institucionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Cursa, "Acta de Conformidad mediante el cual aceptan realizar la Modificación Presupuestaria de entre Partidas de gasto, dando su conformidad las siguientes autoridades: 1. Elaborado por Huascar R. Churata Ch. TECNICO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, 2. Revisor por Ing. Christian Gerardo Michel Miranda DIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS y 3. Aprobado por la Ing. Nayra Flores Quispe SECRETARÍA MUNICIPAL DE AGUA, SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO".

Cursa, **Planillas Formularios de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POA - 05: "PROYECTO: FORTAL. DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS;** suscritas por las siguientes autoridades: 1. Elaborado por Huascar R. Churata Ch. TECNICO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, 2. Revisor por Ing. Christian Gerardo Michel Miranda DIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS y 3. Aprobado por la Ing. Nayra Flores Quispe SECRETARÍA MUNICIPAL DE AGUA, SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO". "En atención a nota **CITE: GAMEA/SMASGAR/DGIR/0233/2026** de 24 de julio de 2026, cursa 1 **Formulario SIGEP de ESTADO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS gestión 2026** del citado proyecto, emitido por la Unidad de Presupuestos, dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del G.A.M.E.A".

Cursa Informe con CITE: **GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF - 111/2026** con cargo de recepción de fecha 28 de agosto de 2026, emitido por Lic. Nitza Melinda Alcala Canaviri, Analista de Presupuesto DIRECCIÓN DEL TESORO MUNICIPAL y Lic. Dino Ariel Yana Chavez, Jefe de Unidad de Presupuesto DIRECCIÓN DEL TESORO MUNICIPAL, Vía Lic. Javier Poma Huanca, Director del Tesoro Municipal SECRETARIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, y Vía Msc. Lic. Vladimir A. Machicado Borja, SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, que en su parte conclusiva, dispone:... "el presente informe de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto y en el marco de la Ley N° 2042 Administración Presupuestaria, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, se concluye que la Modificación Presupuestaria solicitada es **viable**, no afecta al presupuesto institucional vigente y no compromete el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en el POA de la presente gestión fiscal".

Cursa a su vez, 2 Formularios de Traspaso y Modificación Presupuestaria suscrito por: Dino Ariel Yana Chavez, JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO DIRECCIÓN DEL TESORO MUNICIPAL, Lic. Javier Poma Huanca, DIRECTOR DEL TESORO MUNICIPAL SECRETARIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y MSc. Lic. Vladimir A. Machicado Borja, SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Que mediante el Informe con **CITE: DGAL/UNMAA/RJCP/INF. N° 009/2026** de fecha 02 de septiembre de 2026, elaborado por la Abog. Rosemary Jacquelin Cruz Perez Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos (UNMAA) dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal se concluye:..."que **NO ENCUENTRA ÓBICE LEGAL** para continuar con el trámite de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre partidas de gasto para la gestión 2026, solicitado por la Dirección de Gestión Integral de Residuos (DGIR).



dependiente de la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Por lo que, corresponde viabilizar la emisión formal y posterior suscripción de la correspondiente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (R.A.M.E) por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del G.A.M.E.A.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo N° 3607, Decreto Municipal N° 014/2014 y demás normativa conexas vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). - APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Entre Partidas de Gasto de Programas dentro del presupuesto de la gestión fiscal vigente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, destinado a la Dirección de Gestión Integral de Residuos (DGIR) dependiente de la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos, de acuerdo con el siguiente detalle técnico:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
(Expresado en bolivianos)

DE:

PROYECTO : FORTAL. DIRECCIÓN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS
LOCALIZACIÓN : DISTRITAL
DISTRITO : DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1205	1	27	340	0	202	6.2.0	20	210	15400	0	2	Otras Previsiones	33.059,00
1205	1	27	340	0	202	6.2.0	20	210	26990	0	2	Otros	38,00
TOTAL													33.097,00

A:

PROYECTO : FORTAL. DIRECCIÓN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS
LOCALIZACIÓN : DISTRITAL
DISTRITO : DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	TI	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1205	1	27	340	0	202	6.2.0	20	210	12100	0	2	Personal Eventual	33.059,00
1205	1	27	340	0	202	6.2.0	20	210	25300	0	2	Comisiones y Gastos Bancarios	38,00
TOTAL													33.097,00

DE:

PROYECTO : FORTAL. DIRECCIÓN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS
LOCALIZACIÓN : DISTRITAL
DISTRITO : DISTRITAL





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO



ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1205	1	27	340	0	202	6.2.0	41	113	15400	0	2	Otras Previsiones	50.281,00
1205	1	27	340	0	202	6.2.0	41	113	22600	0	2	Transporte de Personal	6.000,00
1205	1	27	340	0	202	6.2.0	41	113	24120	0	2	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	12.081,00
1205	1	27	340	0	202	6.2.0	41	113	25600	0	2	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	2.000,00
1205	1	27	340	0	202	6.2.0	41	113	39100	0	2	Material de Limpieza e Higiene	3.422,00
TOTAL													73.784,00

A:

PROYECTO
LOCALIZACIÓN
DISTRITO

: FORTAL. DIRECCIÓN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS
: DISTRITAL
: DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	TI	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1205	1	27	340	0	202	6.2.0	41	113	12100	0	2	Personal Eventual	71.823,85
1205	1	27	340	0	202	6.2.0	41	113	13110	0	2	Régimen de Corto Plazo (Salud)	954,55
1205	1	27	340	0	202	6.2.0	41	113	13120	0	2	Prima de Riesgo Profesional Régimen de Largo Plazo	180,99
1205	1	27	340	0	202	6.2.0	41	113	13131	0	2	Aporte Patronal Solidario 3.5%	359,,49
1205	1	27	340	0	202	6.2.0	41	113	13200	0	2	Aporte Patronal para Vivienda	216,86
1205	1	27	340	0	202	6.2.0	41	113	25300	0	2	Comisiones y Gastos Bancarios	248.26
TOTAL													73.784,00

ARTÍCULO SEGUNDO. (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal de Salud y demás dependencias pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO. (Remisión de normas al Servicio Estatal de Autonomías - SEA). - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remítase una



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO



copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a su publicación.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. (VIGENCIA). - La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrará en vigencia formal a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c./Arch
DGAL/UNMAA/AAA
rjcp


 **Lic. Eliser N. Roca Tancara**
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


 **Jorge Torres Aruquipa**
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


 **Abg. Adela Aruquipa Aruquipa**
JEFA DE UNIDAD
UNMAA - DGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


 **Gladys Rosendo J. Cruz Perez**
ASESORA LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO